



**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL  
QUE MODIFICA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**

**Núm. UAF-RS-002-2023**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once horas en punto antemeridiano (11:00 A.M.) en la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma y descentralizada del Estado de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio y asiento legal en la calle Danae núm. 5, del sector de Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9; debidamente representada por la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero, señora **AILEEN CAROLINA GUZMÁN COSTE**, quien actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley, tiene a bien manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), regida de conformidad a la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, es un ente técnico que ejerce la Secretaría Técnica del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, adscrita al Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será *realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.*

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, para el cumplimiento de sus funciones y adecuado desarrollo institucional, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) debe adquirir y contratar bienes y servicios con los distintos suplidores del Estado, para lo cual deberá dar cumplimiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de aplicación, contenido en el Decreto núm. 543-12.



**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil seis (2006), fue promulgada la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 430-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el sistema de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 2 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley núm. 449-06, dispone que: "Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas y de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras; y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos".

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06 establece que: "El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

*(Handwritten signature)*



**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgado mediante Decreto núm. 543-12, establece en sus artículos 35 y 47 que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública, nacional o internacional, y de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de cada institución; atendiendo además los umbrales establecidos cada año por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de conformidad con el artículo 17 de la Ley núm. 340-06.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en virtud del artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras contenido en el Decreto núm. 543-12, las entidades contratantes estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones, el cual será permanente y estará constituido por cinco (5) miembros, a saber: "(i) El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; (ii) El Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; (iii) El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; (iv) El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y, (v) El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector en la materia de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 emitió la Resolución núm. PNP-06-2022 del 28 de junio de 2022 *que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones*, mediante la cual emite directrices necesarias para el funcionamiento del referido Comité.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** De acuerdo al Artículo 5 de la Resolución núm. PNP-06-2022 del 28 de junio de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de contratación pública, y por tanto, la participación de sus miembros debe ser activa, para conocer y participar en todos los procesos de compras que se lleven a cabo para la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras que requiera la institución para su funcionamiento regular.



**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que en virtud del Artículo 2 de la referida Resolución es mandatorio para la Unidad de Análisis Financiero (UAF) modificar la composición del Comité en los escenarios que se generen cambios en el personal que labora en la institución conforme indican los literales del citado artículo.

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que se han generado cambios en el personal que representa a la máxima autoridad de la institución en el Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), por lo que resulta de vital interés actualizar la composición de la integración del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, quienes deberán actuar de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificación en la Ley núm. 449-06, promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico.

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que es necesario que todas las entidades del Estado dominicano, tanto las del Gobierno Central como las instituciones descentralizadas y autónomas, apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, las normas establecidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06, sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06, su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, así como también las políticas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector del sistema.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).



**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley de Compras, promulgado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Decreto núm. 556-22, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que designa a la señora Aileen Carolina Guzmán Coste como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

**VISTA:** La Resolución núm. CCC-001-2017, emitida por esta Unidad de Análisis Financiero (UAF) en fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), que conforma el Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

**VISTA:** La Resolución núm. UAF-RS-009-2022, emitida por esta Unidad de Análisis Financiero (UAF) en fecha uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que modifica el Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

**VISTA:** La Resolución núm. UAF-RS-001-2023, emitida por esta Unidad de Análisis Financiero (UAF) en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que corrige el error material de la disposición primera de la Resolución UAF-RS-009-2022.

En tal sentido, vistas las disposiciones citadas, esta Dirección General,

### RESUELVE

**PRIMERA: MODIFICAR**, la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) establecido mediante Resolución núm. UAF-RS-009-2022, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), para que dicho Comité quede compuesto por las personas que desempeñen a la fecha los cargos indicados más abajo, de la manera siguiente:

*R*

- Encargada del Departamento de Coordinación del Despacho en representación de la Directora General;
- Director Administrativo y Financiero, miembro del Comité;
- Directora Jurídica, miembro y asesor legal del Comité;
- Director de Planificación y Desarrollo, miembro del Comité; y
- Responsable de Acceso a la Información, miembro del Comité

**SEGUNDA: REITERAR** a la Directora Jurídica, como Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad al Artículo 4 de la Resolución núm. PNP-06-2022 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

**TERCERA: INSTRUIR**, a los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), indicados en la Resolución Primera y Segunda para que conforme los Artículos 4 y 7 la Resolución núm. PNP-06-2022 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), según corresponda, cumplan con sus funciones y atribuciones en todos los procedimientos de compras y contrataciones.

**CUARTA: ORDENAR**, la notificación de la presente Resolución a los miembros de Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y su publicación en el portal institucional.

Hecha, aprobada y firmada, por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**Aileen Guzmán Coste**  
Directora General

